

Decreto N° 10.746/42

"Por el cual se prohíbe la importación de ciertas plantas y semillas".

Asunción, 26 de enero de 1942

Vista

La nota S/N° 17 elevada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Comercio e Industria por la Dirección de Defensa Agrícola, expresando la necesidad de prohibir por razones de sanidad vegetal la importación de ciertas plantas y semillas por el peligro de traer gérmenes de plagas graves no existentes en el país, y

Considerando

Que, es de necesidad ésta disposición para el mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de la Dirección de Defensa Agrícola y el Decreto Reglamentario N° 10.189.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Decreta

Art. 1º.- Prohíbese la importación de las siguientes plantas y semillas sin previa autorización de la Dirección de Defensa Agrícola:

1. Mudas de banano

2. Mudas de mandioca
3. Mudas de caña de azúcar
4. Mudas de cítrus
5. Mudas de piña
6. Plantas vivas de palmeras
7. Plantas vivas de cafeto
8. Tubérculos de papas para semillas
9. Semillas de algodónero

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: HIGINIO MORINIGO